

NUEVAS RESTRICCIONES COVID-19

Según la ORDEN de 9 de noviembre de 2020 por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia, las condiciones de capacidad de los vehículos que realicen servicios colectivos de transporte de viajeros de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, esto es, el transporte en autobús –de carácter interurbano y urbano, sea de uso general, de uso especial o discrecional– quedan establecidas del siguiente modo:

a) En los vehículos que dispongan de asientos, se podrá ocupar la totalidad de los asientos. Se deberá mantener la máxima separación entre las personas usuarias cuando el nivel de ocupación lo permita.

b) En los vehículos que tengan autorizadas plazas de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, y se establece como límite de ocupación máxima la de una sexta parte de las plazas de pie.

Como medidas adicionales aplicables se establecen las siguientes:

a) Durante toda la duración del trayecto, cuando esta sea inferior a dos horas, las personas usuarias no podrán consumir alimentos en el interior de los vehículos y deberán, en la medida de lo posible, evitar consumir bebidas, conversar o mantener cualquier otro contacto directo con otras personas ocupantes de dicho vehículo.

b) En la prestación de servicios colectivos regulares de transporte de viajeros de carácter interurbano, de uso general, será obligatoria la expedición de billete con la identificación del servicio concreto de transporte de que se trate y del vehículo que lo preste.

Igualmente, todos los anteriores vehículos deberán tener numerados sus asientos de forma clara y visible para las personas usuarias.

En aquellos servicios respecto de los que no haya una asignación previa de asiento, se recomienda a las personas viajeras que anoten en su billete el número de asiento que ocupen y conserven este durante los 14 días posteriores al del viaje.